



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO 63001311000220210034900 FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FRANCY IRENE SUÁREZ SUÁREZ, representante legal de
las menores M.R.S. y S.R.S.
DEMANDADO: DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA**

Atendiendo la solicitud de la demandante y reiterando lo establecido en auto N°1947 del 5 de septiembre del año en curso, procedió a verificar la relación de depósitos judiciales que antecede que el pagador solo constituyó un depósito judicial para el mes de junio, sin que exista el depósito adicional consignado en dicho mes que pueda corresponder a la prima que debe de cancelársele.

Por tanto, **SE REQUIERE NUEVAMENTE AL PAGADOR** de la Secretaría de Movilidad de Bello, Antioquia, para que en el término de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído, informe los motivos por los cuales no consignó la cuota adicional del mes de junio del 2023, la cual le fue comunicada a través de oficio CSJ-164 del 15 de febrero de 2023.

Para el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el oficio respectivo, al cual adjuntará copia de este auto y de los órdenes 085, 086 y 112 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1766023ff1b64aafc224d3b823c49a4a90ea27ca350e4f5ccf1c1ea91911b1**

Documento generado en 21/11/2023 03:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>